

7
 33236/15
Año de 1798

Ysidro Sancho Maestro de primeras letras del lugar de Salve: Dice: Que hace nueve años que sirve el cargo de Maestro de primeras letras de dho lugar de Salve á satisfaccion del Publico, y sin queja del Ayuntamiento: Que en el 22 de Junio se celebró Junta de veintena, y sin haberse votado los vocales, se le despidió nula-mente

Suplica, se declare por nula dha veintena, y despedida, manteniendole en su conducta, hasta que otra cosa se determine por V. D.

Asensio

Fernel



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En Dey Nomine Amen: Sea a todo manifesto:
Que Yo Indio Sancho Maerto de primeras letras, con-
ducido en el lugar de Galbe Partido de Zuera, de mi gra-
do, cierta ciencia y certificado de mi dño. ministro y nombrado
en Procurador mio legitimo y especial a Mariano
Amorico, Fran.^o Laborda, y Antonio La Figuera, que lo
son del numero de la R.^a Audiencia del presente
Reyno del Aragón, a todo punto, y a cada uno de por
si, para que en mi nombre, y representando mi pro-
pia Persona, calidades, y dños, puedan intervenir, e
intervengan en todas las acciones, questiones, peticen-
iones, y demandas, que al presente tengo, y puedo
tener, con qualquiera Persona, ó Personas, Puerto
Capitulo, y universidades, de qualquier estado, grado, y
condicion que sean, ante lo R. Inter. Audiencia, y
Tribunales competentes, Eclesiasticos, y seculares, dan-
do en ello pedimento, haciendo requerimientos, pro-
testas, excoitas, puestas, alegatoy, contradictorios,
apelaciones, yuplicas, siguiendo las entodas instan-
cias, hasta ganar autos, y sentencias, y interlocutorias

[Handwritten signature]

y definitiva, su execucion ineluctivamente, con fran-
ca, libre, y general administracion, sin ninguna li-
mitacion. Con facultad de prestar lo licito, y per-
mitido juramento que para la liquidacion de
la verdad, y justicia fueren necesario, y de substituir
este poder en quien, y las veces que les pareciere,
revocando uno substituto, y nombrando otros de
nuevo, de manera que por falta de poder mas
especial que el presente no dexo de tener cumpli-
do efecto quanto en su virtud, por dho. mi Procu-
rador, y substituto en su caso fuere hecho, or-
dado, y procurado; y prometo haverlo todo por su
me, y valeroso, y no revocarlo en tiempo ni ma-
nera alguna, bajo obligacion que a ello hago de
mi Persona, y bienes, muebles, y sinos herederos, y
por haver donde quisiere. Hecho en el pueblo de Galve en
el lugar de Galve Partido de Texuel a doce dias del
Mes de Julio del año contado del nacimiento de
nuestro Señor Jesu-Christo de mil setecientos
y ochenta y ocho, siendo a ello presentes por Ferris Joaquin
Ortun, Maestro Sombrero, residente en Texuel, y hallado en
el presente lugar de Galve, y Pedro Armeñigo Labrador,
vecino del mismo.

Digno don Pedro Ferrer Ep̄mo. Pr̄ de su Mag.
Don le que. domiciliado en el lugar de San Lázaro

del Pío Martín, Partido de Texuel, que a lo sobredicho
presente fui, sigue, et cetera.

Es bastante.

Mano de don Pedro Armeñigo



Quetzala marañebis.

SELLO QUINTO, QVAREN
TA MARAUEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Seo Tenor Emō. R. domiciliado en el lugar de las
Casas del Rio Martin, Partido de Tewel, y hallado al
presente en el de Galve, del mismo Partido.

Certifico: Que hoy dia de la fecha a instancia, y requisición
de Indio Rancho Maerto de primera letra, Condu-
cido en el citado lugar de Galve, y Emō. de su Ayuntamiento,
me he constituido en las Casas consistoriales
del dho. lugar, a fin de conqultra de los libros de Acuerdo,
lo celebrados en el dia veinte y tres, y veinte y quatro
del mes de Junio proximo, sobre votacion de conducir,
y por dho. Rancho como Emō. habido, a cuyo cargo
están los citados libros, se me pusieron de manifiesto,
y en la forma deca, septima, y octava, se hallan los escri-

Acuerdo y pajaentes = En el lugar de Galve a 23 dias del
en 23 de } mes de Junio del año 1798 siendo como las 10 horas
Junio } de la tarde, junto, y congregado en las Casas de
Ayuntamiento los S. S. Francisco Durazo, Joaquín
Miguel Al. Jayme Calbo, Sindico Procurador, que
dne mi el impafinado Emō. de hecho, para dar cum-
plimiento al Orden Pre. de los S. S. del Real Acuerdo,
y para fin, y efecto de hacer el breo de aquellos Ayetos
q. hubieron exercido lo oficio de Justicia, o. Gobierno
para la votacion de Indientes dia del 5.º de San Juan,
y puesto que fueron en coleta, dixo el referido Sindico

605

que se miran quien eran los Sugetos que en el año 97, no havian estado en votacion de el Sr. D. Juan, y que esto debian quedarle por sortea- do, que les correspondia tener voz, como los sortea- dos, y que de lo demas que faltaban hasta el nu- mero de veinte, uno se sorteara, y llegada, que fue la voleta de Joaquin Argente Al.º primero que fue en el año de 96, dixo Dho. Sr. Sindico, que se qui- sase Dho. voleta, que abia hoydo tener ciertos mo- tivos para no entrar en sorteo, ni votacion, y se quito la voleta de que yo el Sr. no certifico, y firmo en Dho. lugar Dho. dia mes y año ud supra = Antueni- nido Sancho Srno. Fructuoso Marzo Al.º Srno. de la Junta =

Acuerdo En el lugar de Jalte a 24 dias del mes de Junio en 24 de } del año 1798 sendo como las ocho ora de la mañana
Junio } junto y congregados en las Casas de Ayuntamiento los S. S. Fructuoso Marzo, Joaquin Miguel Al.º Payne Calbo Sindico Ordo., Juan Espanol, Pedro Vicente Di- putado del Comun, Miguel Perez Sindico Penonero, y el Sr. Moen Juan Martin Prencipal de la Paro- quial de Dho. lugar, Josef Garcia, mar. Joaquin Maguel ma.º Joaquin Inquierdo, Antonio Pastor, Joaquin de- meno, Christobal Villa, Joaquin Mues, Joaquin Jer- cia, Miguel Capilla, Joaquin Villa, Miguel Juan In- quierdo, Josef Calbo, Pedro Martin, Josef Escudero, y junto que fueron dixo Dho. Sr. Al.º que eran junto y congregados, por quanto aver finado las Capitu- laciones de su conduccion, y dar cumplimiento al orden del Sr.º Acuerdo, de acer nueva conduccion de su Smbientes, y que si alguno de los componentes de la veintena tenia queja contra alguno de sus

Smbientes, la dixere, dlo que respondieron todos a voz publica, que no tenian queja ninguna contra nin- guano de ellos, a que respondieron los S. S. de Ayuntamiento, que tampoco tenian queja alguna contra ellos, ni tampoco les havian requerido en nada, dlo que dixo Dho. Sr. Al.º que se diesen las abas, y se pasase abotas, y que la blanca admitia, y la negra despetida, y se re- partieron por mano de Antonio Martin mini- stro Comedor de Dho. lugar. Limeramente le boto el Ciudadano, y quedo admitido por mayoria devoto, conforme Capitulacion de 97, y facultad de suvir a vinita a Cañada veluda, se voto el Abeyan, y quedo admitido, se voto el Molinero dando de recuto do tt. de trigo al Arrendador, y 10 tt. de trigo mas, para ve- dadero, que ad regas prao de Dallo, y prao de la frega, o espinar que am lo determino la 2.º y que- do admitido, le boto el Herrero y quedo admitido, con- forme Capitulacion antecedente, y todo por un año, y por los mismos salarios del 97, que es al Ciudadano 40 tt. de trigo, y 40 Peros de a 8 r. Plata, al Abeyan 40 tt. y 40 Peros, mitad de entrada, y mitad de salida, y para que conste doy el presente Acuerdo en Dho. lu- gar Dho. dia mes y año, ud supra de que lo el Sr. no certifico, y firmo de orden de sus mes.º Fructuoso Marzo Alcalde Prencipal de la Junta = Antueni Nido Sancho =

Notas } En no = Fue aunque lo Nido Sancho, de acerto de primera letra, y Srno. que se despedida por mayoria devoto, no se medio la despedida por Srno. de Ayuntamiento, ni se nombro para mi votacion, de que proteste la despedida con recurso, y cona ato- ra la 2.º Dho. dia mes y año = Nido Sancho = Conuexoran lo anteriores escritos, con lo que resultan



Quarta maraveis.

SELLO QUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

de los libros de Acuerdo, de Dho lugar de Galbe, practica-
do en el día veinte y tres, veinte y quatro de Junio pro-
ximo, cuyos libros quedaron en las Casas de Ayuntamiento
mientras de Dho lug. y pobra de el precitado Sancho, a
que me refiero.

Anónimo Certifico: Fue habiendo registrado, y mirado Yo el
Amo. a instancia de Dho. Sancho los libros de Acuerdo
del pro pmo lugar de Galbe, desde el año de mil setecien-
ta y nueve hasta el noventa y siete inclusive, resulta
de ellos; Fue baxo el día veinte y nueve de septiembre de Dho
año de ochenta y nueve, se capituló el precitado Dho
Sancho, en el citado lugar, y en los acuerdos verificados
desde este año en el día veinte y quatro de Junio hasta el
anterior, no ve lee queda, requerimiento, o requenta;
contra Dho. Sancho, auser por el contrario queda ad-
mitido en todo lo nunciado en los dichos acuerdos,
que quedan en las Casas de Ayuntamiento me refiero
y para que todo conues a instancia, y requerimiento
de Dho. Sancho, doy el presente que signo, y firmo
en Galbe a doce de Julio de mil setecientos noventa y ocho
Emmend: fruido-sar-ochen-valganz

En fe de verdad
Pedro Tenreiro

Acuerdo



Quarta maraveis.

SELLO QUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Amo Dho
Manano Juvenio en me se Pedro Sancho maestro de pri-
marias letras conuado en el lugar de Galbe por Dho se teruete
uando se suscribió el presente ante V. D. Perezcoy como uno de los pro-
cesa Dho. Fue Dho mi. He ha estado y vive la conducta de
tal maestro de primeras letras y como es Dho se suscribió
tam en el día siete de el año de mil setecientos setenta y
nueve, hasta el corriente a satisfacción, y sin que se ni motivo
alguno p. in expensas q. contra Dho libro se suscribió
y sin embargo de ello en el día de Dho Juan de Junio de este año
se le despachó a mayor numero de Dho de los de la llama-
da Veintena, no habiendo observado p. el sorteo de los se es-
ta lo prevenido en las Ordenes Reales, que a influere
se Dho libro Dho de el Dho de Dho se tuvieron por
Dho sorteados, todo lo Dho q. no habian estado en
votación de Dho de Dho Juan de el año de mil setecientos no-
venta y siete y q. de los de Dho q. faltarian hasta com-
pletar el numero de la Veintena se sortear, exclu-
yendo tambien como se excluyo a Dho de Dho de Dho de
albo primero q. fue en el de noventa y seis, por ma-
nera q. no se hia uno en parte Dho de Dho y este se con-
servase a Dho de Dho de Dho, con cuyo motivo un-
fo protesto Dho de Dho, según los Dho de Dho
q. Dho en q. se intervinen las revoluciones, y

Y mas y quese relacionada: y no pidiendo justo
 en causa, por motivos particulares, y con la
 ambicion y quese expuestas como de sus dros seme
 tante debedas a perfuicio de mi M^{te} y del Cum
 plim^{to} y obrenancia de las droses. Lo loq re
 curriendo a R. C. en remedio

por preventado de los dros y testimonio de vna en
 su vida y oemas expuesto de clarar por nullo
 y se ruman dros ni vales de droses, y
 mandax vele mantenga en dros conducta
 hasta q otras cosas se determinen por R. C. an
 de nado en las costas de este M^{te} a quien
 coneres bonos y procesos de dros y justos q pido con
 el despacho o constatacion necesaria y fello de
 M^{te} de dros. Sabido

Mariano Arias

Aus Tarag y Tuborez y nueve de 1793. Au. dros

Su Ex.
 Villava.
 Curialles.
 La Nipa
 Perez
 cocon
 Landauca

El Ayuntamiento y Junta de veintena del
 lugar de Salve, informe dentro de seis dias lo
 que se le ofreciere sobre el contenido de este re
 curso. Venido pare a la vista del Fiscal de dros

Not. En 20 de dros

Diote en 22



Quercos maravedis

SELLO CUARTO, QUERCOS
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y CINCO.

Miguel Capilla, Miguel Juan Izquierdo Al.
 Christoval Villa Sindico Prox del Lugar de Gal
 be, Decimos que en el dia veintidos de Mayo
 de ochenta y cinco, Juntos en la dros Catala de
 Ayuntamiento para dar Cumplim^{to} al excelente
 Leba, fueron Comocados a dros Catala Josef
 Garcia mar y a Joaquin Dultima. sus herederos
 de setenta a setenta y un años, y vago para
 mento que pidiaron, y ante mi el y r. f. firmado
 como que no conocian o comprendian, que en dros fue
 garavia alguno que ni cede mala vida y mal
 entre de nado, o por otro qualquiera vicio que
 le comprendiese ni p. exon, no comprendian
 ningun sugeto de dros calidad, y por lo que
 firmaron la presente de que yo el Cmo. C. de dros
 en dros Lugar y Mayo 22 del 1793

Yo e y gracia

Por mandado de dros
 S. J. de Sancho
 Cmo de dros

+ Migl. Capilla Al.
 Miguel Juan Izquierdo Al.
 Christoval Villa Sin.

[Signature]

FEDRADO OTARRO
DE OTRA...
A...



Quarenta maraveis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ed. Sol

Los abajo firmados componen el Ayuntamiento y Junta de Vein-
tina del lugar de Galbe partido de la Ciu. de Jaen, en
cumplimiento de el decreto de V. O. del dia diez y nueve
de Julio inmediato pasado, ganado a instancia de Ysidro
Sancho mauro que fue de primeras letras del refer. lugar
en su solicitud relativa a que se declare por nula y de ningun
valor la despedida que se hizo en el dia veinte y quatro de
Junio inmediato pasado; con el debido respeto, e informando
segun se manda en dho Decreto Exponer: Que como por
una parte el precitado Ysidro es un hombre tan malamte
instaurado en las primeras letras, como acredita el Plan de su
puño que se acompaña: Por otra apenas sabe leer malamte.
Por otra es tan corto en cuentas que ha padecido en los repartos
de contribucion las mas considerables equivocaciones, y puesto en
necesidad a los Ayuntamtos de buscar quien execute y practi-
que dho repartos a costa de los Vecinos: Por otra carece en
tanta manera de la suficiencia para la enserianza de los
dños, como que los que han querido y quieren su aprovechamiento
se han visto precisados a llevarlos a otros lugares y
ocurridos con conocidos dispendios y gastos; y por otra finalmte

se encuentra enfermo, especialm^{te} en los inviernos, en cuyo tiempo por su indisposición apenas puede moverse: Re-
sentido el Común de que se le continuase en el empleo con
tanto perjuicio de la Caua públ.^{ca}, han sido repetidas las
quejas que se han dado para que se le despidiere; y efec-
tivamente fue despedido en la Junta de Veintena de dho día
veinte y quatro de Junio por los indicados motivos y cau-
sas: De manera que lejos de ser cierto el que como alega
en la petición que há presentado A.V.C.^a y cuyos testimo-
nios se acompaña, haya desempeñado á satisfacción sus
obligaciones, lo es por el contrario que todo el tiempo
que há servido lo há hecho en los términos arriba expresa-
dos, y en las Juntas anteriores, en las que ganaba la vota-
ción de uno ó dos Vocales, no le han despedido, há sido
á causa de su empeño y manejo: Al que se atribuyó el
que los tres Vocales que se encontraron en Cantaxa vien-
dre y continuam^{te} quedabon en ella, y por esto se juzgó
debido el no sortearles. Olo es así que há llegado á tanto
el sentimiento del Vecindario para que no se le continúe
en dho empleo, como que á consecuencia de haberse sa-
bido el recurso que ante V.C.^a há introducido, en la noche
del día catorce al quince de los cor^{tes}, y por la mañana de
este último día, amanecieron Paquínes, uno en la Plaza
 públ.^{ca}, y otro en la Puerta de la Casa habitación de dho Vecino
amenazando á los Capon^{tes}, si permitian semejante continua-
ción, y asegurando que no pagaría el Vecino tanto alguno

para uno Maestro de las indicadas circunstancias; De lo qual en su
caso se hará justificación, bien que no lo podrá negar el propio
Vecino que antes de haber enviado un hijo suyo, para que quitase
dho Paquíne de la plaza, no pudo menos de ver el dho puerta
de dha su Casa; y como de estos sucesos antecedentes se pueden
temer á continuarse el dho empleo, otras mas perniciosas con-
secuencias, y resultan las causas mas justificadas de su despidida, es-
peran los Informantes que se desprende absolutam^{te} su solicitud,
atendiendo á la justificación de V.C.^a Talve y Agosto 19 de
1794.
D. Juan Felipe Martín Benef.^{do}

Fruutuoso Maras Alcalde. Juan q^{no} Jimeno
Joaquín Miguel Alc. de Mig^l. Juan Figueroa
Jaime Calvo Sin dho. Mig^l. Capilla
Miguel Peay, Sindico Personero.
Christoval Villa
Joaquín Xuez
Joagⁿ Villa
Joagⁿ Miguel
Joaquín Escua
Antonio Pastor
Josef Calvo
Juan Español Diputado
Pedro Vizente Diputado
Pedro Maximin
Josef Escua



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Fiscal del M. en vista de este expediente dice:
que la Junta de vecindad de S. Juan de Junio despidió
á Fr. Sancho Macías de primeras letras del
lugar de Salve por justas causas fundadas en su
impexia y mal desempeño; y aunque los vocales
de aquella Junta fueron sorteados la víspera de San
Juan, se procedió en el sorteo la equivocacion de con-
siderar como electos á los vecinos que no estubie-
ron en votacion en la Junta del año de 1797, y
de excluir de ella al Alcalde del de 1796.

Para subsanar este defecto, y que la resolución de
los legitimos representantes del Pueblo tenga su
devido efecto, sin dar lugar á que contra su volun-
tad continúe en la conduccion un Maestro poco
util para la enseñanza de la juventud, podrá V.E.
mandar que dentro de seis dias se celebre nueva
Junta de Vecindad con previo sorteo y combocacion
de vocales, y en ella se resuelva lo mas conve-
niente á cerca de la continuacion ó despedida de
Fr. Sancho; y en caso de salir despedido se pro-
ceda á nueva eleccion de Maestros de primeras
letras en persona que sea apropiada, librandose
ello inmediatamente la orden correspondiente: sacorda-
rá V.E. como acostumbra lo mas acertado. Zana-
gora 5 de Agosto de 1798

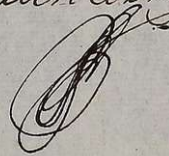


Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Aub Zaragoza sup. seis de 1798 del. Genl.
su Es.
Villava.
Cuirallen.
La Ripa.
Extrem.
Perez
Zarauca.

La Justicia y Ayuntamiento del lugar
de Salve dentro de seis dias celebre nue-
va Junta de Vecindad, con previo sorteo,
y combocacion de vocales, y en ella se resu-
elva lo mas combeniente, á cerca de la con-
tinuacion, ó despedida de Fr. Sancho.
Y en caso de salir despedido se proceda á
nueva eleccion de ella dentro de primeras
letras, en persona, que sea apropiada, li-
brandose para ello inmediatamente la
orden correspondiente.



No. En este día notifique el Aub antecede-
nte á citados el mismo Prior en este
de su parte en persona, de que certifico.



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Fiscal del M. en vista de este expediente dice:

que la Junta de Nidos de San Juan, se presidean con un en ve de coduira

Para los lexiteros, debido efecto para mandar q Junta de cacion de niente a Nido Sa da a m letzan en ello m m ra V.E. a gora 5 d.



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Audiencia de Laraga y Sep. de 1798 de C. de Genl.

Palme y 8 de 15 de 98.

Muy Jte. Sr. D.

Se recibio la orden al Señor Don Juan La Borda, en el A. de 1798 sobre que este Jto. de Nidos de San Juan se celebrase nueva junta de veintena con cuatro vocales y combocaron a vocales, y en ella se acuerda lo mas conveniente acerca de la continuacion o despedida de Nidos Sancho. Y en caso de salir despedido se proceda a nueva eleccion de Maestros de primeras letras en persona que sea a proposito. lo que asi executo Dho. Justicia juntando la veintena, y elor veinte y un vocal tuvo Dho. Sancho dos favorables y diez y nueve contrarios, abiendo salido despido. Y en el mismo acto fue admitido Manuel de Mateo y S. n. Casiano lo que pongo en noticia de V.S. para su intelig. a Dios que a V.S. m. a.

por mandado de los Sr. de Ayuntamiento

Manuel de Mateo y Casiano

En presencia de...

ligar
nue-
steo,
resu-
ela con
Sancho.
da a
meras
sible
rentela

inter-
conite
estifico.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Fiscal de M. en vista de este expediente dice:

que la Junta
de Indias San-
ta Fe de Bogotá
lugar de San-
ta Fe de Bogotá
inspección y
de aquella
Juan, se pa-
sidades como
xon en voz
de exdwin

Para
los lexítim
devido efec-
tad continú-
util para
mandar qu
Junta de
cación de v
niente a c
Indias San-
ceda a nu
letras en
ello inméd
rá V.E. con
gora 5 de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ante Laxaga y Sep. sus de 1798 de cu. de Genl.

ligar
nue-
teo,
desu-
la com-
nacho.
la a
neras
ribli
ontela

Antec-
en nte
tífico.

de m para en m perron...

Nota En siete de setiembre escribio la
Carta orden correspondiente al
Ayuntamiento ^{lo} al lugar de Galbe.

Papp